



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-47294309- -APN-SECEYAM#MD - Espacio de estacionamiento vehicular de uso exclusivo o con prioridad para los Veteranos de Guerra de Malvinas

VISTO el expediente EX – 2024 – 47294309 – APN – SECEYAM#MD, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las políticas que el ESTADO NACIONAL viene implementando para mejorar la calidad de vida de los Veteranos de Guerra de Malvinas, constituye un objetivo de este Ministerio dictar las medidas y lineamientos tendientes a promover la integración social y su desarrollo. En ese marco, es de vital importancia promover medidas para generar condiciones que mejoren su calidad de vida. Todo en pos de reconocer y destacar la labor desarrollada por estos en el conflicto del Atlántico Sur.

Que, asimismo, corresponde acompañar las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional a efectos de garantizar los derechos esenciales de la comunidad de Veteranos de Guerra de Malvinas y su goce efectivo, siendo un interés prioritario tener asegurado el acceso sin restricciones.

Que, a través de diferentes normas, entre ellas la Ley N° 23.109 y su Decreto Reglamentario N° 509/88, el Decreto N° 1244/98 y la Ley N° 24.652, se acordaron beneficios, subsidios, jubilaciones, pensiones, entre otras, a ex soldados conscriptos que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Que, en ese marco, la atención a los Veteranos de Guerra de Malvinas es una política de Estado para garantizar condiciones de vida dignas a los héroes de la Patria, garantizando su contención, bienestar y favoreciendo su atención.

Que, a fin de contribuir con dichas políticas y de agradecer y honrar a los Veteranos de Guerra de Malvinas por su entrega y sus servicios prestados en las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR, este Ministerio, en su carácter de autoridad jerárquica, entiende conducente ordenar a las Unidades Militares, Hospitales Militares, Guarniciones del país y organismos dependientes de este Ministerio de Defensa, la creación o disposición de espacios de estacionamientos vehicular de uso exclusivo y prioritario

para Veteranos de Guerra de Malvinas. Que dicha condición se encuentra acreditada taxativamente en el personal que se encuentre mencionado en el listado consolidado y aprobado por el MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en los artículos 4° inciso b) apartado 9, y 19 incisos 1 y 10 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dispongáse en todas las Unidades Militares, Hospitales Militares, Guarniciones del país y organismos dependientes de este Ministerio de Defensa, un espacio de estacionamiento vehicular de uso exclusivo o con prioridad para los Veteranos de Guerra de Malvinas.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la señalética de estacionamiento adjunto en el ANEXO I (IF-2024-59597932-APN-SSPEYPM#MD), que deberá ubicarse de forma visible para identificar los espacios de estacionamiento vehicular de uso exclusivo o con prioridad para los Veteranos de Guerra de Malvinas.

ARTÍCULO 3º.- Establecese que la Coordinación de Veteranos de Guerra de Malvinas dependiente de la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares deberá promover las acciones correspondientes para la promoción de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.